



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000099-2024-MDP/A [7616 - 21]

VISTO:

- INFORME N° 000059-2024-MDP/OGGRH [7616-16]
- INFORME N° 000203-2024-MDP/OGAJ [7616-18]
- MEMORANDO N° 000080-2024-MDP/GM [7616 -19]
- INFORME LEGAL N° 000218-2024-MDP/OGAJ [7616 - 20]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2.Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La prevención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, mediante Ley N° 31888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante Ley N° 31888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en los considerandos cuarto y sexto de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional Expediente N° 105-98-AA/TC "(...) la libertad sindical implica no sólo el derecho a constituir organizaciones, sino, además, a tener las FACILIDADES DEL CASO para el pleno ejercicio de la actividad sindical. En efecto el art. 22 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que los dirigentes sindicales GOZAN DE FACILIDADES para ejercer la representatividad legal. (...) Que, tanto la Constitución de 1979 como la del 1993, reconocen el derecho de sindicalización a los



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000099-2024-MDP/A [7616 - 21]

servidores públicos, arts. 61 y 42, respectivamente; el cual, como se ha señalado en el fundamento cuarto, implica no sólo el derecho a constituir organizaciones, sino, además, a TENER LAS FACILIDADES DEL CASO para el pleno ejercicio de la actividad sindical”;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone en su art. 70° que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante la entidad, el cual debe contener lo indicado en el artículo 43° de la Ley N° 30057.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en lo referente a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en sus incisos 12.1) y 12.2) del artículo 12°, señala lo siguiente:

12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, conforme lo establece en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM:

16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos.

"16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora."

Que, el Artículo 24° del referido Decreto Supremo, en el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte, y se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento. Como es de entender la Comisión de Seguimiento se constituye luego de la suscripción de los acuerdos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDP/A [7616-13] de fecha 22 de enero 2024, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la Comisión Negociadora encargada de negociar el proyecto de Convenio Colectivo año 2025 del SITRAMUN – PIMENTEL; cuyos miembros serán los siguientes:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000099-2024-MDP/A [7616 - 21]

1. Jefe de la Oficina General de Administración - Presidente.
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Miembro. 3
3. Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - Secretario Técnico.
4. Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Miembro.
5. Josue Jesús Galán Ramírez - Secretario General - SITRAMUN -PIMENTEL.
6. Carlos Alberto Ampuero Vivanco - Miembro Titular.

Que, mediante Informe N° 000059-2024-MDP/OGGRH [7616-16] de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita la modificación de Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDP/A [7616-13], debiendo consignarse lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la Comisión Negociadora encargada de negociar el proyecto de convenio colectivo año 2025 del SITRAMUN - PIMENTEL, cuyos miembros serán los siguientes:

1. Jefe de la Oficina General de Administración - Presidente.
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Miembro.
3. Por definir -Miembro.
4. Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Miembro.
5. Josue Jesús Galán Ramírez - Secretario General - SITRAMUN -PIMENTEL.
6. Carlos Alberto Ampuero Vivanco - Miembro Titular.
7. Jorge Antonio Salazar Moreto - Miembro Titular.
8. Gaby Marilú Huamán Perez- Miembro Titular

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR a la Comisión que alude el Artículo precedente, un Secretario Técnico, a cargo del Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien debe brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la citada Comisión, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas".

Que, mediante Informe N° 000203-2024-MDP/OGAJ [7616-18] de fecha 07 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa a la Gerente Municipal, que se ha verificado que en el artículo primero literal c) de la propuesta planteada por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, no se ha consignado quien será el miembro que conformará la comisión negociadora de convenio colectivo año 2025 del SITRAMUN-PIMENTEL pues taxativamente dice "por definir". En ese sentido, DEVUELVE el expediente administrativo, a fin de que remita la información correspondiente pues es indispensable para emitir la opinión legal correspondiente;

Que, con Memorando N° 000080-2024-MDP/GM [7616 -19] de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerente Municipal, informa a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que se DISPONE incluir como miembro a la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de conformar la Comisión Negociadora encargada de negociar el proyecto de convenio colectivo año 2025 del SITRAMUN – PIMENTEL;

Que, mediante Informe Legal N° 000218-2024-MDP/OGAJ [7616 - 20], de fecha 19 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que , ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por ende, OPINA que resulta factible la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDP/A [7616-13] de fecha 22 de enero de 2024;

Que, mediante sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente a la oficina de atención al ciudadano y trámite documentario para la emisión del acto resolutorio;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000099-2024-MDP/A [7616 - 21]

ARTICULO 1o.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDP/A [7616-13] de fecha 22 de enero de 2024, debiendo consignarse lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la Comisión Negociadora encargada de negociar el proyecto de convenio colectivo año 2025 del SITRAMUN - PIMENTEL, cuyos miembros serán los siguientes:

1. Jefe de la Oficina General de Administración - Presidente.
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Miembro.
3. Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - Secretario Técnico.
4. Gerente de Desarrollo Social-Miembro.
5. Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Miembro.
6. Josue Jesús Galán Ramírez - Secretario General - SITRAMUN -PIMENTEL.
7. Carlos Alberto Ampuero Vivanco - Miembro Titular.
8. Jorge Antonio Salazar Moreto - Miembro Titular.
9. Gaby Marilú Huamán Perez- Miembro Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR a la Comisión que alude el Artículo precedente, un Secretario Técnico, a cargo del Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien debe brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la citada Comisión, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas".

ARTICULO 2o.- PRECISAR que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDP/A [7616-13] de fecha 22 de enero de 2024.

ARTICULO 3o.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDP/A [7616-13] de fecha 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO 4o. - NOTIFICAR, a los miembros de la comisión negociadora, secretario técnico; así como a las oficinas correspondientes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5o. – DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 25/03/2024 - 16:13:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
25-03-2024 / 15:16:40



PERÚ



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000099-2024-MDP/A [7616 - 21]

- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
25-03-2024 / 15:16:44
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
25-03-2024 / 14:47:30
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
25-03-2024 / 14:38:46